

Sobre 108

Proy. 1308
Vence: 13.06.17.



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, Y DEROGA PARCIALMENTE EL
ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1334, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE ADELANTO SOCIAL**

Artículo 1. *Modificación de los artículos 3 y 7 y la única disposición
complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1334, Decreto Legislativo
que Crea el Fondo de Adelanto Social*

*Modifícanse los artículos 3 y 7 y la única disposición complementaria transitoria
del Decreto Legislativo 1334, Decreto Legislativo que Crea el Fondo de Adelanto
Social, en los términos siguientes:*

“Artículo 3.- Fuentes del FAS

Las fuentes de recursos del FAS se conforman por:

(...)

- Transferencias financieras de los distintos pliegos presupuestales, que se aprueban mediante ley aprobada por el Congreso de la República.*
- Créditos suplementarios aprobados mediante ley aprobada por el Congreso de la República.*

(...)

Artículo 7.- Transferencia de recursos

Una vez aprobada la priorización del FAS por el Consejo Directivo, los montos de inversión vinculados a los estudios de preinversión y/o a los proyectos de inversión pública correspondientes se transferirán al pliego del sector correspondiente para su ejecución mediante ley aprobada por el Congreso de la República.



1

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- De las transferencias durante el ejercicio presupuestal 2017

Durante el ejercicio presupuestal 2017, los distintos pliegos presupuestales podrán efectuar transferencias de recursos al Fondo de Adelanto Social mediante ley aprobada por el Congreso de la República.”

Artículo 2. Derogación del numeral 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1334,

Decreto Legislativo que Crea el Fondo de Adelanto Social

Derógase el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1334, Decreto Legislativo que Crea el Fondo de Adelanto Social.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



LUZ SALGADO/RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

